



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2020 - Año del Bicentenario de la Provincia de Buenos Aires

Resolución

Número:

Referencia: EX-2020-27923426-GDEBA-DSTAMMPGYDSGP (Rs. aprobatoria del Reglamento del Consejo de Políticas de Género Transversales en la Administración Pública)

VISTO el expediente N° EX-2020-27923426-GDEBA-DSTAMMPGYDSGP, por el cual tramita la aprobación del Reglamento Interno del Consejo de Políticas de Género Transversales en la Administración Pública, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 45/20 se crea el Consejo de Políticas de Género Transversales en la Administración Pública;

Que el referido Consejo, que tiene por misión transversalizar la perspectiva de género en la Administración Pública provincial, funciona como órgano consultivo en todo lo referente a la promoción e implementación de políticas públicas y se integra por representantes de todos los ministerios y organismos descentralizados del Poder Ejecutivo;

Que el diseño de planes y programas de gobierno tiene impacto en términos de género, siendo que la gestión sobre presupuesto, planificación urbana, salud, educación, desarrollo humano, medioambiente, seguridad, entre otros muchos temas, puede aumentar o contribuir a erradicar la discriminación de las mujeres y LGTBI+;

Que el enfoque de género en la gestión administrativa provincial permite avanzar hacia la igualdad jurídica, social, cultural, laboral, económica y política de las mujeres y LGTBI+;

Que el artículo 8° del mencionado Decreto dispone que la Ministra de las Mujeres, Políticas de Géneros y Diversidad Sexual presidirá el Consejo, y será la encargada de aprobar el Reglamento Interno que establecerá la composición y modo de funcionamiento del mismo;

Que el Consejo tiene como función elaborar su propio Reglamento así como también proponer

acciones con el objetivo de asegurar la transversalización del enfoque de género en las políticas de la Administración Pública Provincial;

Que el Consejo de Políticas de Género Transversales en la Administración Pública elaboró el Reglamento Interno que propicia, y que corresponde aprobar para su aplicación plena;

Que ha tomado intervención en razón de su respectiva competencia la Asesoría General de Gobierno;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 28 de la Ley N° 15.164 y el artículo 8° del Decreto N° 45/20;

Por ello,

**LA MINISTRA DE LAS MUJERES, POLÍTICAS DE GÉNEROS Y DIVERSIDAD SEXUAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Aprobar el Reglamento Interno del Consejo de Políticas de Género Transversales en la Administración Pública, que establece la composición y modo de funcionamiento del mismo y que como Anexo Único (IF-2020-28832877-GDEBA-DSTAMMPGYDSGP) forma parte de la presente.

ARTÍCULO 2º. Registrar, comunicar, pasar a la Unidad de Coordinación de Políticas Transversales. Dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.